



SOCIEDAD VENEZOLANA DE ONCOLOGÍA

PROYECTO DE RECERTIFICACIÓN EN LAS DIVERSAS RAMAS DE LA ONCOLOGÍA

INTRODUCCIÓN

A diferencia de otras sociedades científicas, donde se agrupan especialistas de la misma área, quienes tratan diversas enfermedades, la Sociedad Venezolana de Oncología (SVO), agrupa a un grupo de especialidades diversas, las cuales tienen que ver con la misma enfermedad: el cáncer. En este sentido, la SVO, a la vanguardia de las actividades docentes y de actualización del médico, quien se desempeña en las diversas áreas de la oncología, se ha propuesto realizar un programa de recertificación del especialista y lineamientos de la certificación del egresado en posgrado de las diferentes áreas de la oncología; partiendo del hecho cierto que, quien demanda la prestación de un servicio de salud tiene derecho a que se le ofrezca lo mejor y, quien lo presta, capaz de suministrarlo, debemos concluir que los conocimientos, adelantos médicos y quirúrgicos, una vez disponibles, constituyen un derecho adquirible del paciente y un deber de médicos e instituciones ofrecerlos. De esta premisa parte la idea que el médico debe estar capacitado en su oficio, ser idóneo para ejercerlo, tener disposición y voluntad para mantener una preparación actualizada en su profesión y contar con los medios que se lo permitan; contexto ético que dicta como obligatorio la necesaria acreditación de las instituciones formadoras del recurso, prestadoras de servicio, públicas y privadas, correcta certificación de especialistas, educación médica continua y recertificación cada necesario período. Las sociedades científicas deben estar seguras que las personas que ofertan servicios, efectúan trabajos o desarrollan acciones, posean un nivel de preparación, suficiencia y que sus acciones estén basadas bajo principios de responsabilidad y ética. A fin de garantizar los niveles de competencias de los profesionales, las universidades, asociaciones y colegios de profesionales hablan de la Certificación y la Recertificación de los profesionales.

Certificación es el resultado de un acto por el cual una entidad aplicando criterios preestablecidos y de conocimiento público a través de un proceso de evaluación válido, confiable y transparente, certifica que un profesional debidamente matriculado posee conocimientos, hábitos, habilidades, destrezas y actitudes propias de una profesión o especialidad reconocida.

1.- Esta certificación debe ser realizada por la institución universitaria o no que avale el programa y evalúe el período de formación profesional. A tal efecto es necesario que cursante y programa cumplan los siguientes requisitos:

- Título de Médico
- Matriculación nacional
- Haber alcanzado el perfil propio de la Especialidad a través de un curso de posgrado que incluya:
 - a. Supervisión del proceso de enseñanza - aprendizaje.
 - b. Delegación creciente de responsabilidad profesional.
 - c. Capacitación en Servicio.
 - d. Adiestramiento progresivo.
 - e. Evaluación.

2.- Los egresados de cursos de entrenamiento hospitalario sin aval universitario deben someterse a una evaluación inmediata por un comité de certificación en oncología.

3.- Los cursos de posgrado universitarios deben estar acreditados ante las autoridades correspondientes. (Actualmente ante el CNU)

4.- Las instituciones hospitalarias donde se realizan cursos de postgrado o de entrenamiento en las diferentes ramas de la oncología, con o sin aval universitario, deben ser acreditadas para tal efecto por el comité de acreditación con la anuencia de la Sociedad Venezolana de Oncología.

5.- Proponemos requisitos mínimos de condiciones, recursos técnicos y humanos para las instituciones hospitalarias sede de posgrados de oncología, tengan o no aval universitario.

6.- Para diseñar el programa de formación de especialista en las diversas ramas de la oncología es necesario definir primero las políticas oficiales nacionales y sectoriales en educación superior y salud, las necesidades y exigencias sobre el recurso capacitado en la materia y revisar los componentes de formación, capacitación, administración y utilización del especialista que actualmente están vigentes. Se debe analizar la pertinencia de apertura de nuevos posgrados de sub- especialidades.

Al finalizar el curso de formación, el especialista en cualquiera de las ramas de la oncología, debe cumplir con el siguiente perfil:

PERFIL PROFESIONAL DEL ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA

El perfil profesional deseado para un especialista en cualquier rama de la Medicina, reúne los conocimientos, capacidades y destrezas que le permiten desempeñar las actividades inherentes a su especialidad con eficacia y eficiencia en beneficio del paciente, la comunidad e institución donde trabaje. Debe involucrar en su capacitación los aspectos preventivos, de diagnóstico, curativos y de rehabilitación para el resguardo, fomento y restitución de la salud del individuo; con entrenamiento para la docencia y la investigación; apto para

actualizarse y ser agente de cambio; laborar bajo preceptos administrativos con parámetros éticos y legales, y actitud positiva para el trabajo en equipo.

Tomando como marco referencial esta definición, la formación y vigencia del especialista en oncología debe incluir:

Aspectos cognitivos.

- Tener claro que el cáncer es un problema de salud pública.
- Conocer los métodos de pesquisa y diagnóstico precoz.
- Conocer el amplio contexto de la patología médica general, para trabajar apegado a los beneficios y limitaciones que los conocimientos imponen; especialmente de la patología más frecuente o peculiar en el país y región donde labora.
- Conocer e identificar la patología médica propia de la especialidad oncológica que realiza.
- Conocer y manejar los recursos diagnósticos disponibles, desde la historia clínica médica hasta los procedimientos auxiliares complementarios generales y específicos existentes, incluyendo los avances tecnológicos de acuerdo al caso.
- Conocer los procedimientos terapéuticos empleados por otras ramas de la medicina, que anteceden, coadyuvan o complementan los procedimientos oncológicos.
- Tener conocimiento o dominio de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos utilizados en oncología y en las diferentes especialidades oncológicas.
- Tener conocimiento, habilidades y destrezas en los aspectos técnicos y tecnológicos utilizados en oncología, incluyendo los recursos físicos y humanos necesarios para emplearlos.
- Saber prevenir, curar y rehabilitar daños o lesiones ocasionadas en el área de su especialidad.
- Manejar con acierto y destreza tanto la patología aguda como de larga data, que presenten sus pacientes.

Actitudes y condiciones.

- Disposición y actitud para mantenerse informado en los avances de la medicina y procedimientos quirúrgicos que le permiten mejorar su formación y actuación.
- Ser agente de cambio en el ámbito profesional en procura de mejorar el rendimiento personal, del Servicio e Institución, donde trabaje, comunidad y ambiente.
- Desarrollar habilidades docentes que le permitan transmitir sus conocimientos.
- Saber desarrollar trabajos de investigación médicos y científicos, empleando instrumentos metodológicos adecuados.
- Tener claro conceptos y parámetros laborales que permitan logros eficientes bajo procedimientos legales y reglamentos administrativos establecidos.

- Conducirse bajo los preceptos éticos y legales en que está enmarcada la actividad médica profesional.
- Tener un comportamiento laboral de equipo, con apego a normas de solidaridad social.
- Ser apto física y psíquicamente para ejercer sus funciones.

La **Certificación** se realiza en una primera oportunidad y las veces sucesivas se denominará **Recertificación**, esta debe realizarse periódicamente.

La **Recertificación** es una actividad disponible para todos los profesionales y de aplicación exclusiva para aquellos que lo soliciten de forma expresa, no otorga título habilitante sino que garantiza que el interesado ha cumplido con los requisitos académicos, técnicos y éticos que significan un respaldo de su formación y de su ejercicio profesional.

Proceso de Recertificación

1.- Instrumentación de la recertificación:

La asignación de créditos se hará según evaluación de requisitos exigidos y presentes en el Currículum Vitae de cada profesional durante el lapso de los 5 años precedentes (Se tomará en cuenta los trabajos profesionales individuales acreditados, debidamente fundamentados y certificados).

Para obtener la recertificación es necesario cumplir con:

- Acumulación de 20 o más puntos horas-crédito por año.
- Acumulación de 100 o más puntos horas crédito en 5 años.
- Si los puntos créditos son de 20 o más por año y de 100 o más en los 5 años se otorgará la recertificación.
- Si los créditos están entre 50 y 99 puntos en los 5 años se optará por realizar un examen evaluativo con el fin de completarlos.

2.- Instructivos para la solicitud de recertificación, presentar:

- Solicitud de inscripción ante Sociedad Venezolana de Oncología
- Copia certificada del título de médico y de especialista (la primera vez).
- Constancia deontológica, solvencia del Colegio de Médico y Federación Médica.
- Constancia de membresía a la Sociedad Venezolana de Oncología, estar solvente con la Sociedad.
- Currículum Vitae de los 5 últimos años de actividad, enfatizando en:

a.- Actividad asistencial

b.- Objetivos alcanzados a través de la Educación Médica Continua.

c.- Asistencia a congresos, jornadas, simposios, talleres y prácticas docente asistenciales, todas ellas relacionadas directamente con la especialidad.

d.- Docencia en la especialidad.

- e.- Investigación en el área de la especialidad.
- f.- Actividad en Sociedades Científicas.
- g.- Abonar el arancel correspondiente.

Solamente podrán recertificarse aquellos médicos cuya certificación o recertificación se realizó hace 5 años o más.

3.- Actividades que se evaluarán:

- Actividades médico quirúrgicas de actualización.
- Actividades docentes, investigación y societarias.
- Actividades de trabajo médico profesional.
- Examen complementario.

3.a.- Actividades de actualización realizadas a través de:

- En educación médica continua.
- Títulos académicos como maestrías y doctorados.
- Cursos (en instituciones extranjeras reconocidas).
- Pasantías en Servicios asistenciales reconocidos, nacionales y extranjeros.
- Asistencia a cursos, seminarios, talleres, en los cuales se debe tomar en cuenta: organizadores, calidad y pertinencia del evento, puntos-créditos, etc.
- Asistencia a congresos, jornadas o simposios, en los cuales se debe tomar en cuenta la naturaleza y crédito de los organizadores, calidad y pertinencia del evento, horas-crédito del programa, lugar de realización, evaluación de resultados o carácter de su participación, etc.

3.b.- Actividades docentes, investigación y societarias:

3.b.1. Docentes:

- Cargos y funciones en pre y posgrados universitarios.
- Colaboración como expositor en cursos, seminarios, talleres, foros a nivel de posgrado.(no auspiciados por la industria farmacéutica).
- Participación en congresos como conferencista, presidente, coordinador de mesas de trabajo o discusiones. Se excluyen aquellas actividades dentro de los congresos auspiciadas por la industria farmacéutica.

3.b.2. Investigación:

- Trabajos científicos presentados en eventos médicos, con título del trabajo, autor, coautores, nombre del evento donde fue

presentado, lugar y fecha. Debe presentar constancia. (se excluyen aquellos auspiciados por la Industria farmacéutica).

- Trabajos científicos publicados, con título del trabajo, autor, coautores, nombre de la revista, volumen, página, fecha. Debe presentar ejemplar. Se excluyen los auspiciados por la industria farmacéutica.
- Libros o capítulos publicados, con nombre del libro o capítulo, autor, coautores y fecha (presentar ejemplar).
- Premios o distinciones obtenidas, con referencia a institución otorgante, nominación del premio, título del trabajo y fecha (presentar original y copia).

3.b.3. Sociedades Científicas:

- Nombres de las Sociedades Científicas a las que pertenece, categoría de miembro (Activo, Honorario, Emérito, Titular, Asociado, Afiliado)
- Cargos ocupados o funciones desempeñadas (Cargos en Juntas Directivas, nacionales y capitulares, comisiones o comités de trabajo).

3.c.- Actividades de trabajo médico profesional:

- Actividad asistencial, ejercicio profesional, cargos y funciones en acreditadas instituciones de salud, públicas y privadas.
- Resumen de su trabajo asistencial, tales como número de intervenciones realizadas, clase o variedad, tecnología empleada, resultados, tanto en el ámbito público como privado, Logros y avances obtenidos a través de las comisiones institucionales que ha integrado, como comisiones de biblioteca, revisión de casos clínicos, clínico-patológicas, terapéuticas, etc.

3.d.- Examen Complementario:

Con estas pruebas se induce al aspirante a estudiar e investigar los avances que han sucedido en el conocimiento y tecnología médica útiles a su ejercicio profesional. Sirve más como medio educativo didáctico que como instrumento de descalificación profesional.

4.- Sistema de Puntos Créditos.

4.a.- Actividad asistencial:

Jefe de Servicio	15 puntos
Médico Adjunto	9 puntos
Estancia en centros con prestigio, siempre que dure más de un mes, con programación de actividades y supervisión	15 puntos

4.b.- Docencia:

Jefe de Cátedra y Director de Posgrado	15 puntos
Coordinador o monitor de Posgrado	10 puntos
Profesor de Cátedra	11 puntos
Profesor reconocido Ad-honorem	08 puntos
Integrante de Mesas en congresos	04 puntos
Conferencias en actividades de la SVO	06 puntos
Conferencias o cursos internacionales reconocidos	07 puntos
Miembro de jurados o arbitraje de trabajos científicos	05 puntos
Tutor de tesis de grado. (máximo de 2 por año)	03 puntos

4.c.- Educación Médica Continua:

Cursos de la SVO	3 puntos /h
Otros cursos reconocidos	2 puntos/h
Examen complementario aprobado	80 puntos
Asistencia a Congreso de la SVO	15 puntos
Asistencia a Congreso de SVO, con evaluación	18 puntos
Cursos o simposios pre-congresos de la SVO,	7 puntos/día
Congresos Internacionales reconocidos con acreditación certificada	06 puntos
Cursos Internacionales reconocidos, con acreditación universitaria certificada	10 puntos

4.d.- Investigación:

Publicación de trabajos en Revista de la SVO	10 puntos
Publicación en revistas venezolanas arbitradas e indexadas (máximo 2 por año)	07 puntos
Publicación de trabajos en revistas internacionales indexadas (máximo 2 por año)	10 puntos
Publicación de libros o capítulos de libro	15 puntos
Presentación de trabajos en congresos o jornadas de la SVO	08 puntos
Ser Editor o Editor asistente de una revista indizada, reconocida.	15 puntos
De la RVO	20 puntos.

4.e.- Premios y distinciones:

Reconocidos por la SVO	06 puntos
------------------------	-----------

4.f.- Sociedades Científicas:

Solventes Miembro Titular 06 puntos	Solventes Miembro asociado etc. 05 puntos
Integrante de Junta Directiva 08 puntos	

4.g.-

Examen aprobado	80 puntos
-----------------	-----------

Se considera la prueba como un instrumento inductor de lectura e investigación para el aprendizaje.

- Sus planteamientos, interrogantes y respuestas estarán en concordancia con los estándares de la Educación Médica Continua y objetivos de la Recertificación Médica. Si es domiciliaria se daría un plazo de 60 días para su devolución por parte del aspirante.
- Su aprobación se consigue con respuesta adecuadas para el 80 % o más de las interrogantes, planteamientos o selecciones. En este caso se completan los créditos necesarios para la recertificación individual.
- Su no aprobación someterá al solicitante a un régimen de mayor participación de Educación Médica Continua programado el cual decidirá, de acuerdo a las leyes vigentes, los pasos a seguir en caso que el aspirante falle en alcanzar el propósito el año siguiente.

5.- Momentos de recertificación.

- A los 5 años de su certificación como especialista.
- Cada 5 años de haberse recertificado.

6.- ¿Quiénes se recertificarán?

Todos los especialistas de las diversas áreas de la oncología que desempeñen actividades asistenciales, públicas o privadas.

7.- Procedimiento de recertificación:

- Admisión de la solicitud de recertificación junto con los requisitos exigidos.
- Evaluación particular de cada caso.
- Aprobación si se alcanzan los 100 o más créditos en los 5 años anteriores a la evaluación.

- Si tiene menos de 50 créditos debe intensificar su Educación Médica Continua en un plazo de 6 meses.
- Si tiene entre 50 y 99 puntos créditos puede intensificar su Educación Médica Continua en un plazo de 6 meses o acogerse a la Prueba evaluadora.
- Si cumple con la aprobación, por cualquiera de las vías precedentes, tiene derecho al Diploma de Recertificación.
- La no aprobación, una vez vencido el plazo de 6 meses para una EMC voluntaria, o posterior a la prueba evaluadora, obliga al solicitante a un régimen de intensa participación de EMC programado por la SVO, condición que se participará de acuerdo a las leyes vigentes, los pasos a seguir si el aspirante falla en el siguiente año.
- Toda condición que no sea la aprobación de la recertificación debe ser comunicada al solicitante en un plazo no mayor de 15 días hábiles, con las explicaciones del caso y con las posibilidades que se le ofrecen.

8.- Resultados positivos.

Alcanzar la puntuación necesaria para la recertificación hace al aspirante acreedor de una constancia emitida por la Sociedad Venezolana de Oncología como Diploma de Recertificación, documento oficial que será firmado por el Presidente de la SVO. Esta condición debe ser participada por la Sociedad al aspirante en un plazo de 15 días hábiles, en la cual se citará para entregarle el diploma en acto formal durante un congreso, jornada o ante Secretaría a llevarse a efecto en un lapso no mayor de 60 días y según necesidad del aspirante.

9.- Derechos y Prebendas de los Especialistas Recertificados.

- A tal efecto se debe crear un ambiente meritocrático nacional: Estableciendo y exigiendo a todo organismo prestador de servicios médicos, público oficial o privado la acreditación y re-acreditación institucional cada cierto período, de acuerdo a parámetros técnicos apropiados de funcionalidad, dotación y recursos humanos disponibles; incluyendo un porcentaje alto (80 % o más) de especialistas con recertificación vigente.
- Hacer cumplir los Reglamentos de los Organismos Oficiales dispensadores de Salud (MSDS, IVSS, etc.) en cuanto a exigir la aplicación del Concurso de Credenciales para optar a los ascensos y cargos de Jefe de Servicio y Departamento. Esto ayudaría a erradicar el amiguismo y subjetivismo en los centros laborales, a fortalecer las virtudes profesionales individuales de sus miembros, lo que elevaría el rendimiento, el nivel competitivo de los equipos médicos y finalmente de las instituciones. En los mismos se le debe asignar un valor importante a la Recertificación Médica de las especialidades, la cual debe ser mayor cada vez que se actualice.
- Establecer los Concursos de profesionales como procedimientos definitivos y obligatorios para optar a cargos docentes, de investigación, administrativos o asistenciales en cualquier actividad que requiera la

disciplina médica para su desempeño. La Recertificación del médico en su especialidad u oficio debe tener valor significativo y adecuado en estos concursos.

- La vigencia de la recertificación es una prueba legal, confirmatoria de la capacitación del especialista.
- Publicación en cada Institución y Sociedad Científica de los listados de profesionales recertificados. El profesional puede dar a conocer públicamente su condición si lo cree conveniente.
- Impedir que estos requisitos sean desmeritados y manipulados para cometer fraudes o engaños en su cumplimiento y aplicación. Los comités encargados deben ser serios, justos y probos en su manejo y ejecución; las instituciones responsables que los nombran, vigilantes y evaluadoras de los resultados.
- Establecer en cada institución laboral la formación de un Comité de Ética que vigile el cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos vigentes.

COMITÉ DE RECERTIFICACIÓN

Se constituirá un Comité coordinado y dirigido por la SOCIEDAD VENEZOLANA DE ONCOLOGÍA para la recertificación de los especialistas en oncología y para planificar y realizar el proceso de educación médica continua, con proyectos, programas y evaluaciones diseñados por la Sociedad. Estará integrado con representantes propios y de otras instituciones.

Constituido por:

Junta Directiva de la Sociedad Venezolana de Oncología, y de los especialistas que ella considere necesario.

FUNCIONES

- Participar en la certificación de los especialistas en las diferentes ramas de la oncología.
- En la acreditación de los diseños curriculares de postgrados o entrenamientos.
- En la acreditación docente asistencial de instituciones hospitalarias donde se formen especialistas en las diferentes ramas de la oncología y en la acreditación asistencial de instituciones prestadoras de esos servicios, tanto públicas como privadas.
- Crear una plataforma docente para la realización de la Educación Médica Continua en las diversas ramas de la oncología.
- Crear el marco reglamentario para la recertificación de los especialistas,
- Acreditar los eventos que hagan posible la educación médica continuada, orientar su realización, llevar un registro de las actividades programadas, sus resultados y de presentar un informe anual.